Sumario de Proyectos de Ley

Sesión **EXTRAORDINARIA** Miércoles **15 /11/2023 –10:00 horas.**

PUNTOS

1. Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE MODIFICA EL ARTICULO 172 DE LA LEY N° 1160/1997, CÓDIGO PENAL (PERSECUCIÓN DE HECHOS BAGATELARIOS)"**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 313. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación y Codificación que aconsejan la aprobación y de Justicia, Trabajo y Previsión Social **(Sanción Ficta 9 de marzo de 2024). EXP. N° S-2210955.**
(APLAZADO SU ESTUDIO POR 30 DÍAS, RESUELTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023).

Fecha de Ingreso	04/07/2022	Iniciativa – Origen	**H.C.S. /** Lilian Graciela Samaniego González		
Trámite	**SEGUNDO**	Fecha de Entrada	28/09/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	La proyectista expone que an el desasosiego de la problemática que generan las "Bolsoneras,' que es una agrupación delictiva estructurada y que representa dentro del comercio el 50% de pérdida en ganancias anuales, estudiado por la Asociación de importadores y Comerciantes del Paraguay (ASIMCOPAR) quienes son un gremio empresarial que representa a comerciantes e importadores. Esta modalidad delictiva es considerada "Bagatelaria" por tratarse en general a robos menores de Gs.800.00, sin embargo, los responsables de los robos bagatelarios son los mismos reincidentes que al no ser procesados, se vuelve una actividad diaria y las perdidas van aumentando dentro del comercio formal. Según informe de la Policía Nacional del año 2020, la cantidad de, Robos Bagatelarios" a nivel país fueron de 4.345 que fue aumentando en el año 2021 a 5.438, Io que indica un incremento de perjuicios a comercios. Día a día vemos videos de los supermercados de gente que roba carne, o en las tiendas donde se hurtan ropas, estos hechos no son aislados ya que son consecutivos y muchos de estos hurtos son realizados por las mismas personas sobre los cuales ya pesan denuncias anteriores, pero al no contemplar nuestra normativa nada al respecto quedan Impunes. Por esa razón es la presentación de la modificación del artículo 172 de la **Ley N° 1160/97 CODIGO PENAL.**				
Detalles	Las comisiones de Legislación y Codificación, Asuntos Constitucionales y Justicia, Trabajo y Previsión Social, **aconsejan Aprobar** el Proyecto de Ley. Este Proyecto de Ley consta de **2 artículos**.				
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere **simple mayoría***				

PODER LEGISLATIVO · CENTRO DE INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA · H. CÁMARA DE DIPUTADOS

2. Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 9° DE LA LEY N° 4493/11, QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE LA ESCALA DEL SUELDO BÁSICO MENSUAL Y OTRAS REMUNERACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS FUERZAS PÚBLICAS"**, presentado por varios Diputados y dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno y de Equidad Social y Género que aconsejan la aprobación; y de Asuntos Económicos y Financieros que aconseja, en mayoría, el rechazo y en minoría, la aprobación. También fue girado a la Comisión de Presupuesto. **EXP. N° D-2373867.**

Fecha de Ingreso	30/08/2023	Iniciativa – Origen	**H.C.D./** / María Ida Cattebeke De Ortíz/ Diego Crispin Candia Francisco Osvaldo Manuel Petersen VeiluvaMelgarejo/ Yamil Esgaib Mansia/ Pedro Ortíz Torres		
Trámite	**PRIMERO**	Fecha de Entrada	30/08/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Los proyectistas tienen por objeto reivindicar derechos que fueron inexplicablemente soslayados en ocasión a la promulgación de la Ley 4493/11, "QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE LA ESCALA DEL SUELDO BASICO MENSUAL Y OTRAS REMUNERACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS FUERZAS PUBLICAS", específicamente en su Art. 9. En efecto, el referido Artículo reza: "Los componentes de las Fuerzas Públicas, en actividad, percibirán el 10% (diez por ciento) del salario mínimo vigente, para la atención de su salud y de su familia." Los componentes de las Fuerzas Públicas en actividad perciben actualmente el 10% del salario mínimo vigente, en concepto de subsidios por salud, beneficiando además a sus familiares con el sistema de salud, obviando al personal en situación de retiro. Es importante destacar, que las leyes orgánicas respectivas (Ley 222/93 "ORGANICA DE LA POLICIA NACIONAL" y la Ley N° 1115/97 "DEL ESTATUTO MILITAR"), concede el mismo STATUS JURIDICO, tanto para efectivos en actividad como en situación de retiro, es decir, el pase a retiro no debería de implicar un cambio o modificación en cuanto a derechos y obligaciones, más allá de las estrictamente funcionales, emergentes del ejercicio de la actividad policial o castrense, Sin embargo, el Articulo 9 de la Ley 4493/11, quiebra el equilibrio legal establecido en las Leyes Orgánicas respectivas, obviando este beneficio para el personal que se encuentran en los cuadros de reserva. Esta situación configura una trasgresión jurídica que acarrea consecuencias económicas y sociales para el personal en situación de retiro. Esta inequidad perjudica visiblemente a un sector, quienes por la franja etaria a la que pertenecen, se encuentran más notablemente expuestos a problemas de salud. Finalmente, la aprobación del presente proyecto, traerá justicia social para el sector jubilado de las Fuerzas Públicas, pues constituirá un aliciente importante para enfrentar los problemas de salud, que traen aparejados los años y por sobre todo implicará el reconocimiento genuino a sus derechos fundamentales.				
Detalles	Las Comisiones de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, Equidad Social y Género, Legislación y Codificación, Justicia, Trabajo y Previsión Social, Asuntos Económicos y Financieros, aconsejan **Aprobar** el Proyecto de Ley y La Comisión de Asuntos Económicos y Financieros aconseja Rechazar el Proyecto de Ley. El Proyecto consta de **2 artículos**.				
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere* ***simple mayoría***				

PODER LEGISLATIVO · CENTRO DE INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA · H. CÁMARA DE DIPUTADOS

3. Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE INSTITUYE EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN ANIMAL DEL PARAGUAY"**, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 471. Dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación y de Agricultura y Ganadería que aconsejan aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado; y de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo que aconseja, en mayoría, aceptar las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores y en minoría, que aconseja ratificarse en el texto inicialmente aprobado por la Cámara de Diputados. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Presupuesto y de Ciencia y Tecnología **(Sanción Ficta 13 de abril de 2024). EXP. N° D-2371564.**

Fecha de Ingreso	04/04/2023	Iniciativa – Origen	**H.C.D/** Celeste Amarilla Vda. de Boccia / Carlos María López Lopez.		
Trámite	**TERCERO**	Fecha de Entrada	02/11/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Antecedentes	**1er. Tramites;** Origen **Aprobado** por la H. Cámara Diputados en Sesión de fecha **12/07/2023**, se remite a la Cámara revisora para su estudio y consideración. **2do. Tramite:** la H. Cámara Senadores**, Aprueba con modificaciones** el Proyecto de Ley en sesión de fecha **25/10/2023**, vuelve a Cámara de Origen para su estudio y consideración				
Motivo del Proyecto	Los proyectistas manifiestan que la economía de la República del Paraguay se caracteriza por el importante peso en el Producto Interno Bruto de su sector primario, especialmente la agricultura y ganadería. Por tal motivo argumentan que es necesario la creación de un registro, presentando el anteproyecto de Ley denominado: "**QUE INSTITUYE EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN ANIMAL DEL PARAGUAY (SIAP)"**, expresan que es conocido que el sector pecuario ha crecido y desarrollado considerablemente, aumentando, en consecuencia, su contribución al ingreso de divisas al erario nacional. Ese incremento del sector ganadero ha permitido al país convertirse en el sexto mayor exportador de carne bovina per cápita a nivel mundial, que se refleja con números robustos. Esa pujanza y progreso es producto de las políticas de calidad y salud animal vigentes, así como de la alianza público privada que ha cumplido un importante rol en el posicionamiento global de este sector. Esta favorable situación es tangible y trasladada a números, sustentados en datos inobjetables. El Gobierno Nacional, con el afán de optimizar esos aspectos, a través del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), que es el Servicio Veterinario Oficial de la República del Paraguay, ha venido desarrollando un proceso de modernización para mejorar la calidad y la eficiencia de sus servicios, consolidando la sanidad animal e inocuidad alimentaria, alcanzando en las últimas décadas logros significativos que han permitido beneficiar a la producción ganadera del país y cualificar sobremanera su productividad, extendida en sus variados subproductos. En ese contexto, el SENACSA, amparado en las disposiciones de la Ley N° 2426/2004, que en su Artículo 8° establece como función la de elevar al Poder Ejecutivo propuestas relativas al registro de identidad animal y trazabilidad, y atendiendo a las demandas del sector productivo, propone el presente anteproyecto que pretende alcanzar objetivos puntuales mediante la implementación de un sistema de identificación animal, que inicialmente afectará al ganado bovino, abarcando en el futuro a otras especies con potencial productivo, como ovinos, caprinos, equinos, entre otras, el cual representará un instrumento de apoyo a una producción más competitiva, con el fortalecimiento de la sanidad animal y salvaguardando la salud pública. El presente anteproyecto de ley surge de una visión conjunta entre los parlamentarios, el sector privado y el SENACSA, organismo oficial líder de la pecuaria nacional, y de la necesidad de contar con un ordenamiento jurídico capaz de sustentarse en el tiempo y que a través de la exigibilidad, pueda facilitar la identificación en forma gradual de las diferentes especies de animales del país, con potencial productivo, que se encuentran en poder de productores o tenedores, siempre con miras a la mejora permanente del sector y con el objetivo de alcanzar la excelencia, competitividad y posicionamiento internacional. La implementación de un sistema de identificación y registro permitirá conocer la procedencia de todos los animales que se movilizan o comercializan a nivel nacional, establecerá las bases para el desarrollo de procedimientos de rastreabilidad más precisos y de mayor alcance; garantizando de esta manera, el control de los productos alimenticios en las etapas de producción y comercialización, tal como lo establece la misma Constitución Nacional en su artículo 72. Además, se estarán otorgando garantías de inocuidad de alimentos y la protección al consumidor, tal como lo refieren las normativas del Codex Alimentarius, órgano internacional del cual nuestro país es miembro y que tienen como principio proteger a la salud y favorecer el comercio de productos agropecuarios, y que son una referencia para la solución de diferencias comerciales ante la Organización Mundial de Comercio, posibilitando la apertura de mercados a las exportaciones pecuarias. La trazabilidad de los animales y de los alimentos de origen animal deben estar asociadas de modo que permitan cualquier operación de rastreo a lo largo de la cadena, tal como lo establece el Código Sanitario para Animales Terrestres de la OIE, en su Capítulo 4.1. sobre los principios generales de identificación y trazabilidad de animales vivos. Asimismo, redundará en beneficios en la lucha contra el abigeato, ya que, al convertirse la identificación en una obligación para todos los productores pecuarios, se estaría dando un duro revés a los grupos delictivos dedicados al abigeato que ocasionan graves perjuicios a la explotación ganadera. Debe destacarse que la labor del SENACSA se ha jerarquizado mediante su fusión con el sector privado, materializada a través de una Alianza Público-Privada gracias a la Ley N° 808/96, que fue promulgada a los efectos de erradicar la enfermedad de la Fiebre Aftosa en el país, emprendimiento éste que dio nacimiento a otros proyectos menores que, de la mano de la misma alianza, se siguen implementando a nivel institucional, al calor de un encomiable esfuerzo y matizado de crecientes éxitos y beneficios recíprocos para las partes involucradas.				
Detalles	La comisión de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, aconseja en **minoría ratificar sanción inicial** y por **mayoría Aceptar Modificaciones** introducida por la HCS al Proyecto de Ley, la comisión de Legislación y Codificación, aconseja **Aceptar la modificación introducida** por la HCS. al Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de **15 artículos**.				
Votos Requeridos	*Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere* ***de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.***				
	Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de ***mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.***				
	Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere ***de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.***				
	Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere ***de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.***				

4. Consideración del Proyecto de Ley, **"ORGÁNICA PENITENCIARIA"**, presentado por varios Diputados y dictaminado por la Comisión de Derechos Humanos que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Educación, Cultura y Culto, de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, de Salud Pública, de Presupuesto y de Equidad Social y Género **(Moción de Preferencia del Diputado Nacional Marcelo Salinas). EXP. N° D-2373859.**

Fecha de Ingreso	30/08/2023	Iniciativa – Origen	**H.C.D./** María Rocío Abed De Zacarías / Liz Cristina Acosta Britez / María Constancia Benítez De Benítez / Christian Gabriel Brunaga Rotela / Edgar Milciades Chávez Brizuela / Luis María González Vaesken / Emilio Pavon Doldan / Francisco Osvaldo Manuel Petersen Veiluva / Leonardo Saiz Arce / Roya Nigsa Torres Baéz / Arturo Rene Urbieta Cuevas		
Trámite	**PRIMERO**	Fecha de Entrada	30/08/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Los proyectistas exponen que esta adecuación legislativa, sigue los lineamientos del marco jurídico nacional, empezando con lo que dispone la Constitución Nacional, que en su Artículo 20, DEL OBJETO DE LAS PENAS, establece: "Las penas privativas de libertad tendrán por objeto la readaptación de los condenados y la protección de la sociedad. (...)". Siguiendo la normativa cardinal, el Artículo 86 DEL DERECHO AL TRABAJO, reza: "Todos los habitantes de la República tienen derecho a un trabajo lícito, libremente escogido y a realizarse en condiciones dignas y justas. La ley protegerá el trabajo en todas sus formas y los derechos que ella otorga al trabajador son irrenunciables". En relación al caso, el Artículo 87 DEL PLENO EMPLEO dispone: "El Estado promoverá políticas que tiendan al plano empleo y a la formación profesional de recursos humanos, dando preferencia al trabajador nacional". La Ley N° 5162/14 CODIGO DE EJECUCIÓN PENAL PARA LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, en el Artículo 17 determina los objetivos de la ejecución de las penas y medidas de seguridad lo que se pretende lograr con respecto a las personas privadas de libertad. Prosiguiendo siempre dentro del referido cuerpo normativo, el Artículo 18, en cuanto al órgano rector de la política penitenciaria y reinserción social, recae esta obligación y responsabilidad sobre el Ministerio de Justicia, la que tendrá a su cargo la de organizar y dirigir el sistema de formación y capacitación del personal penitenciario". El Estado paraguayo como parte del Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos, está comprometido a cumplir sus obligaciones internacionales, emanadas de los tratados, como de los documentos consensuados en el ámbito de las Organizaciones de las Naciones Unidas O.N.U., como de la Organización de Estados Americanos O.E.A., y para ello se requiere la adopción de una serie de medidas tendientes a asegurar el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, siendo un factor clave, el personal penitenciario y su formación inicial y constante.				
Detalles	La comisión de Derechos Humanos, aconseja **Aprobar con Modificaciones** el Proyecto de Ley. El proyecto de Ley consta de **32 artículos**.				
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere **simple mayoría***				

5. A) Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA VIAL AL DEPARTAMENTO CENTRAL Y FACULTA AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES A GESTIONAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS TRAMOS AFECTADOS"**, presentado por varios Diputados y girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Asuntos Municipales y Departamentales y de Presupuesto **(Moción de Preferencia del Diputado Nacional Marcelo Salinas). EXP. N° D-2375252.**

Fecha de Ingreso	07/11/2023	Iniciativa – Origen	**H.C.D./** Marcelo Salinas / Néstor Castellano / Rubén Rubín / Jazmín Narvaez / Dalia Estigarribia.		
Trámite	**PRIMERO**	Fecha de Entrada	07/11/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Los proyectistas exponen que el presente Proyecto de Ley tiene como finalidad el mejoramiento, mantenimiento y habilitación de las rutas y caminos en mal estado en todo el departamento central, a consecuencia de las intensas lluvias caídas durante los últimos días, esta situación merece una urgente solución, debido a que muchos de nuestros compatriotas están aislados por la falta de acceso a las distintas comunidades en los diferentes distritos afectados. Esta ley es de suma importancia para dar solución al acceso y salida a los barrios, comunidades de cada distrito y así facilitar el tránsito de vehículos liviano, pesado y de pasajeros, para que los pobladores de la zona puedan cumplir con su labor cotidiana.				
Detalles	El proyecto de Ley consta de **5 artículos**.				
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere **simple mayoría***				

PODER LEGISLATIVO · CENTRO DE INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA · H. CÁMARA DE DIPUTADOS

5. B) Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA VIAL AL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ",** presentado por el Diputado Diosnel Aguilera y girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Asuntos Municipales y Departamentales y de Presupuesto **(Moción de Preferencia del Diputado Nacional Diosnel Aguilera). EXP. N° D-2375265.**

Fecha de Ingreso	07/11/2023	Iniciativa – Origen	**H.C.D./** Diosnel Aguilera.		
Trámite	**PRIMERO**	Fecha de Entrada	07/11/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El proyectista expone en el presente Proyecto de Ley que el departamento de Ñeembucú este situado en el vértice del Paraguay, distante a unos 300 Km de la capital del país, regado por el rio Paraguay y Paraná. Estos ríos constituyen la principal fuente de ingresos de las humildes familias que se dedican a la pesca como también un atractivo turístico para los amantes de la pesca. La naturaleza últimamente está castigando con dureza el departamento, afectando principalmente las fuentes de ingreso de la familia mas vulnerable, quienes viven de la pesca de la agricultura y la ganadería. La riada afecta al distrito de las riveras y las granizadas a otros, fenómenos que hoy lo situación en condiciones de extrema necesidad, sin que ningunas instituciones de solución rápida y efectiva, intervenga y así exponiendo a condiciones infrahumanas a los afectados. Las instituciones necesitan de esta herramienta para disponer de manera más ágil de sus recursos y de esta manera hacer frente a contingencia señalada. Es obligación del estado asistir los ciudadanos en caso de emergencia, en donde se impone una normativa que sirva de herramienta para logra el cometido.				
Detalles	El proyecto de Ley consta de **7 artículos**.				
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere* ***simple mayoría***				

5.C) Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA NACIONAL A LOS DEPARTAMENTOS PRESIDENTES HAYES, BOQUERÓN Y ALTO PARAGUAY",** aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 463. Girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Asuntos Municipales y Departamentales **(Sanción Ficta 6 de abril de 2024). EXP. N° S-2300512.**

Fecha de Ingreso	25/10/2023	Iniciativa – Origen	**H.C.S** . Dionisio Oswaldo Amarilla Guirland/Norma Beatriz Aquino Luraghi/ Natalicio Esteban Chase Acosta/Rafael Augusto Filizzola Serra/Eduardo Hirohito Nakayama Rojas/Orlando Penner Dürksen/ Arnaldo Samaniego González/Ever Federico Villalba Benítez		
Trámite	**SEGUNDO**	Fecha de Entrada	26/10/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Los Proyectistas Exponen que ante la grave situación que atraviesan actualmente los pobladores de los citados departamentos de la Región Occidental, a causa de la profunda sequía que afecta a la región y que ya ha causado incalculables daños económicos y sociales, golpeando con dureza a familias y comunidades indígenas, perjudicando a la agricultura, ganadería y otros sectores de la producción, nos vemos obligados a presentar este Proyecto de Declaración de Emergencia para el Chaco. En este sentido, como representantes del pueblo nos solidarizarnos con nuestros hermanos compatriotas chaqueños por el difícil momento que atraviesan y a través de esta propuesta pretendemos hacer uso de los mecanismos más urgentes y efectivos que nos confiere la Constitución Nacional, y con el acompañamiento de los organismos concurrentes en el marco de la Ley N° 2615/2005, coordinar con diligencia y celeridad acciones que puedan paliar de alguna manera la situación descripta.				
Detalles	No cuentan con Dictamen de Comisión. El proyecto Consta de **3 artículos.**				
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere* ***simple mayoría.***				

PODER LEGISLATIVO · CENTRO DE INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA · H. CÁMARA DE DIPUTADOS

6. Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL A TRANSFERIR, A TITULO ONEROSO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE MARISCAL JOSÉ FELIX ESTIGARRIBIA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 2959, PADRON N° 520-529 ASIENTO DE LA SEXTA DIVISIÓN DE INFANTERÍA, PROPIEDAD DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, PARA SER DESTINADO A UNA ZONA DE DESARROLLO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN EL CITADO MUNICIPIO"**, rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 419. Dictaminado por la Comisión de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno que aconseja aceptar el rechazo del Honorable Senado. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda **(Sanción Ficta 14 de marzo de 2024 – Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Rocío Vallejo). EXP. N° D-2163312.**

Fecha de Ingreso	27/07/2021	Iniciativa – Origen	**H.C.D /** Edwin Reimer.		
Trámite	**TERCERO**	Fecha de Entrada	18/10/2023	C.C. CeIL	SCB - ER
Antecedentes	**1er. Tramite**; Origen, la H. Cámara de Diputado **Aprueba** el Proyecto de Ley en la sesión Extraordinaria de fecha **28/06/2023**, y remite a la Cámara Revisora para su estudio y consideración. **2do. Tramite**; la H. Cámara de Senadores**, Rechaza** el Proyecto de Ley en sesión ordinaria de fecha **11/10/2023** y remite a la Cámara de Origen para su tratamiento.				
Motivo del Proyecto	Según lo expuesto por el entonces Diputados, esta iniciativa legislativa es presentada en el marco del "Plan Estratégico de Desarrollo Municipal y del Plan Estratégico de Desarrollo Sustentable de la ciudad de Mariscal José Félix Estigarribia, Boquerón 2015-2025". La misma busca el desarrollo socio económico orientado a la generación de fuentes de ingresos que beneficien a las familias de la zona, como a productores e inversores, mediante parques industriales, comerciales y de servicios que impulsen la producción agropecuaria, logrando así, el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes, promoviendo la educación técnica de mandos medios y universitarios, preservando el medio ambiente que promuevan la conciencia ambiental, así como también la importante infraestructura aeroportuaria existente en la ciudad de Mariscal Estigarribia y las excelentes condiciones del clima para la operatividad aeronáutica que constituyen factores positivos apuntando en un complejo habitacional, comercial, de servicios e industrial en el corazón del Chaco, la cual será distribuida en fracciones compuesta de la siguiente manera: Fracción A: Expansión urbana de la ciudad, establecimiento de unidades productivas agropecuarias y pequeñas agro industrias. Superficie: **5.003 ha 7.887 m2** Fracción B: Instalación de plantas fabriles, tratamiento de residuos sólidos y líquidos, relleno sanitario municipal. Superficie: **5.828 ha 9.513 m2** Fracción C: Industrias maquiladoras, cámaras frigoríficas, comercios, centros educativos, centro cívico, áreas de esparcimiento y de deportes. Superficie: **1.086 ha 505 m2** La obra será coordinada por la Municipalidad de Mariscal Estigarribia y la financiación del futuro complejo se realizará en cooperación con organizaciones tanto públicos y privados.				
Detalles	La comisión de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, aconseja **Aprobar** el proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de **2 artículos**				
Votos Requeridos	*Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos) Art. 206 C.N.*				
	Para aceptar el rechazo (No se ratifica – archivo) se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.				

7. Consideración del Proyecto de Resolución, **"QUE MODIFICA Y AMPLÍA LOS ARTÍCULOS 136 Y 158 DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS (COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE)"**, presentado por varios Diputados y dictaminado por la Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción que aconseja la aprobación **(Moción de Preferencia del Diputado Nacional Jorge Sebastián Barressi). EXP. N° D-2269807.**

Obs. Punto no informado por el CeIL.

PODER LEGISLATIVO · CENTRO DE INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA · H. CÁMARA DE DIPUTADOS

8. Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD",** presentado por varios Diputados y dictaminado por la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros ... También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Derechos Humanos, de Presupuesto, de Equidad Social y Género, de Familia y Personas Adultas Mayores, de Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria **(Moción de Preferencia del Diputado Nacional Hugo Joel Meza). EXP. N° D-2375145.**

Fecha de Ingreso	01/11/2023	Iniciativa – Origen	**H.C.D.**/ Diosnel Aguilera Rojas/Graciela Aguilera Ruíz Díaz/María Constancia Benítez De Benítez/Raúl Antonio Benítez Talavera/Roberto Eudez González Segovia/Luis María González Vaesken/Hugo Joel Meza/Edgar Gustavo Olmedo Silva/Johanna Paola Ortega Ghiringhelli/Carlos Alberto Pereira Rieve/Francisco Osvaldo Manuel Petersen/Alejo Ríos Medina/Rubén Antonio Roussillon Blaires/Arnaldo Agustín Valdez Noguera/Hilda María Del Rocío Vallejo Ávalos/Pastor Alberto Vera Bejarano.		
Trámite	**PRIMERO**	Fecha de Entrada	01/11/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Los Proyectistas exponen en el presente Proyecto de Ley que el objetivo es garantizar el derecho irrenunciable que tienen las personas con discapacidad de tener una pensión que le brinde una mejor calidad de vida y de la propia familia, para los cuales en la mayoría de los casos representan serios conflictos sociales y económicos, sobre todo en las familias de escasos recursos económicos, siendo acrecentada dicha problemática en el sector rural y áreas de vulnerabilidad social. En este sentido, ya en nuestra propia Constitución Nacional, en su artículo 58, establece que se les reconocerá a las personas excepcionales el disfrute de los derechos que la Constitución otorga a todos los habitantes de la República, en igualdad de oportunidades, a fin de compensar sus desventajas. Es importante significar la gran cantidad de personas con discapacidades que se hallan desprotegidas y carentes de atención del Estado, siendo discriminados a pesar que se hallan consagrados en la Constitución Nacional sus derechos. En otras circunstancias, las propias familias no poseen los recursos económicos necesarios para mantener dignamente a sus integrantes y vemos que son sometidos a tratos prácticamente infrahumanos, corroborándose numerosos casos de desnutrición, falta absoluta de higiene, hacinamiento, nula atención a la salud, educación, rehabilitación y en situaciones extremas son aislados, sometidos a encierros y olvidados por la sociedad. Con el otorgamiento de la Pensión no daremos una solución integral a la problemática de las personas con discapacidades ni a las familias de las mismas, pero si podremos paliar de alguna manera las necesidades por la que atraviesan.				
Detalles	La Comisión Asuntos Económicos y Financieros aconsejan **Aprobar con Modificaciones** el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de **11 artículos**.				
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere* ***simple mayoría***				

PODER LEGISLATIVO · CENTRO DE INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA · H. CÁMARA DE DIPUTADOS

9. Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE MODIFICA EL CÓDIGO CIVIL, EL CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN JUDICIAL Y GARANTIZA LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"**, presentado por varios Diputados y girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Educación, Cultura y Culto, de Equidad Social y Género, de Familia y Personas Adultas Mayores y de Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad **(Moción de Preferencia del Diputado Nacional Arnaldo Valdez). EXP. N° D-2373085.**

Fecha de Ingreso	02/08/2023	Iniciativa – Origen	**H.C.D./** Diosnel Aguilera Rojas/Graciela Aguilera Ruíz Díaz/María Constancia Benítez De Benítez/Adrián Darío (Billy) Vaesken Vázquez/Arnaldo Agustín Valdez Noguera		
Trámite	**PRIMERO**	Fecha de Entrada	02/08/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Los proyectistas exponen en el presente Proyecto de Ley, que gracias a un proceso de dialogo con la Asociación Síndrome Down del Paraguay - Así Down. La presente reforma de la legislación civil pretende dar un paso decisivo en la adecuación de nuestro ordenamiento jurídico a la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecha en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, ratificado por nuestro país, por Ley 3540 del 24 de julio de 2008, que en su artículo 12 proclama que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida, y obliga a los Estados Partes a adoptar las medidas pertinentes para proporcionar a las personas con discapacidad acceso al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica. El propósito de la convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, así como promover el respeto de su dignidad inherente. Con la manifestación de este objetivo, la convención introduce importantes novedades en el tratamiento de la discapacidad, además de exigir a los Estados Partes que en todas las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica se proporcionen salvaguardias adecuadas y efectivas para impedir los abusos de conformidad con el Derecho internacional en materia de derechos humanos. Esas salvaguardias asegurarán que las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica respeten los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, que no haya conflicto de intereses ni influencia indebida, que sean proporcionales y adaptadas a las circunstancias de la persona, que se apliquen en el plazo más corto posible y que estén sujetas a exámenes periódicos por parte de una autoridad o un órgano judicial competente, independiente e imparcial. Las salvaguardias serán proporcionales al grado en que dichas medidas afecten a los derechos e intereses de las personas. La presente ley supone un hito fundamental en el trabajo de adaptación de nuestro ordenamiento a la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como en la puesta al día de nuestro Derecho interno en un tema, como es el del respeto al derecho de igualdad de todas las personas en el ejercicio de su capacidad jurídica, que viene siendo objeto de atención constante en los últimos años por parte de las Naciones Unidas. La presente regulación está inspirada, en el respeto a la dignidad de la persona, en la tutela de sus derechos fundamentales y en el respeto a la libre voluntad de la persona con discapacidad, así como en los principios de necesidad y proporcionalidad de las medidas de apoyo que, en su caso, pueda necesitar esa persona para el ejercicio de su capacidad jurídica en igualdad de condiciones con los demás. Al respecto, ha de tomarse en consideración que, dicha capacidad jurídica abarca tanto la titularidad de los derechos como la legitimación para ejercitarlos.				
Detalles	El proyecto de Ley consta de **36 artículos.** Sin Dictamen de Comisión el Proyecto de Ley.				
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere* ***simple mayoría***				

PODER LEGISLATIVO · CENTRO DE INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA · H. CÁMARA DE DIPUTADOS

10. Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 19.255, PADRÓN N° 22.705, UBICADO EN DORILA CUE – ASENTAMIENTO GUARANÍ DEL ESTE, DEL MUNICIPIO DE HERNANDARIAS, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES"**, presentado por el entonces Diputado Carlos Portillo, y dictaminado por las Comisiones de Agricultura y Ganadería que aconseja el rechazo y de Bienestar Rural que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Derechos Humanos y de Desarrollo Social, Población y Vivienda **(Moción de Preferencia del Diputado Nacional Edgar Olmedo Silva). EXP. N° D-1951158.**

Fecha de Ingreso	24/04/2019	Iniciativa – Origen	**H.C.D. /** Carlos Portillo.		
Trámite	**PRIMERO**	Fecha de Entrada	29/04/2019	C.C. CeIL	SCB-ER-HCC
Motivo del Proyecto	El proyectista el entonces diputado manifiesta que el presente Proyecto de Ley apunta a regularizar la ocupación pacífica de un inmueble de 105 familias desde hace más de 14 años, cumpliendo así preceptos Constitucionales donde se establece que todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de viviendas de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamiento adecuados. En este sentido, los actuales ocupantes llevan décadas en posesión y desarrollando mecanismo para dignificar su condición de vida, propia y la del entorno que los rodea, motivo que entiendo es justa la concesión del presente proyecto.				
Detalles	La Comisión de Bienestar Rural, aconseja **Aprobar con modificaciones** el Proyecto de Ley. La comisión de Derechos Humanos, aconseja **Aprobar** el Proyecto de Ley. La Comisión de Agricultura y Ganadería, aconseja **Rechazar** el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de **6 artículos**.				
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere **simple mayoría***				

11. Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVIEDO, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO, INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO CTA. CTE. CATASTRAL N° 21-1147-09, UBICADO EN EL BARRIO MARISTA DEL CITADO MUNICIPIO"**, presentado por el Diputado Enrique Antonio Buzarquis y dictaminado por la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales. También fue girado a la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda **(Moción de Preferencia del Diputado Nacional Enrique Antonio Buzarquis). EXP. N° D-2373309.**

Fecha de Ingreso	14/08/2023	Iniciativa – Origen	**H.C.D./** Enrique Antonio Concepción Buzarquis Cáceres		
Trámite	**PRIMERO**	Fecha de Entrada	14/08/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Según el proyectista, el presente proyecto de ley, se presenta la solicitud de desafectación del inmueble, individualizado como una Cuenta Corriente Catastral N° 21-1147-09, superficie 2880m2, ubicado en el barrio maristas de la ciudad de Coronel Oviedo aprobado por Resolución de la H. J. M. N.° 038/2022, se considera de importancia, por los fundamentos que se pasan a exponer: Se considera que la propiedad de dominio público municipal, justifica para el pedido de destino para Capilla "Jesús de la Divina Misericordia" de la Parroquia Virgen del Rosario _ Catedral para asiento de la mencionada capilla y para la Pastoral de la Caridad de lo más Vulnerables. Que, la solicitud ha sido tramitada por las distintas Direcciones de la Municipalidad de Coronel Oviedo. A su vez, las comisiones asesoras de la Junta Municipal, han dictaminado a favor de la desafectación, y, posteriormente, el pleno ha resuelto su aprobación. Que, habiéndose estudiado suficientemente la solicitud en la Municipalidad de Coronel Oviedo, según se puede corroborar con las constancias del expediente, y reuniéndose los requerimientos documentales exigidos por la ley N° 5832/2017, se solicita el acompañamiento para su aprobación.				
Detalles	Consta de 2 artículos. La Comisión Asuntos Municipales y Departamentales, aconsejan **Aprobar con modificaciones** el proyecto de Ley.				
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere **simple mayoría***				

12. Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CAAGUAZÚ, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 19.904, CON CTA. CTE. CTRAL. N° 21-0428-10, UBICADO EN EL BARRIO BERNARDINO CABALLERO DEL CITADO, ASIENTO DE LA ESCUELA BÁSICA 3516 'MARIE BLAZER HEUTTER"**, presentado por los Diputados Carlos María López y Miguel Ángel Del Puerto, y girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda. **EXP. N° D-2373383**
(APLAZADO SU ESTUDIO POR 8 DÍAS, RESUELTO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2023).

Fecha de Ingreso	23/08/2023	Iniciativa – Origen	**H.C.D./** Miguel Ángel Del Puerto Silva / Carlos María López Lopez.		
Trámite	**PRIMERO**	Fecha de Entrada	23/08/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Los proyectistas exponen que el pedido de sanción para desafectar del inventario el inmueble individualizado como **Finca N° 19.904,** con Cta. Cte. Ctral. N° 21-0428-10, del distrito de Caaguazú, departamento de Caaguazú, es considerado de suma importancia para el Ministerio de Educación y Ciencias por los fundamentos expresado: El bien inmueble de dominio público municipal, que corresponde por desprendimiento del bien raíz a la "LOTEADORA DEL SEÑOR FRANCISCO SOLANO ÁVALOS", individualizado previamente, está ubicado en el barrio Bernardino Caballero del municipio de Caaguazú y actualmente es asiento de la Escuela Básica N° 3.516 "Marie Blazer Heutter". La petición inicial de desafectación fue formulada ante la Municipalidad por parte de la Directora de la institución educativa, Esmilce Arguello de López, y de la Presidenta de la Asociación de Cooperación Escolar (ACE), Rosaria Ramírez de Cáceres. - Al respecto, la Municipalidad de Caaguazú, a través de una nota dirigida a la Honorable Cámara de Diputados, en fecha 20 de junio de 2013, firmada por su representante legal el Intendente municipal Ing. Severo José Ríos Núñez, solicita a este Cuerpo Legislativo Nacional el "ESTUDIO Y APROBACIÓN POR LEY DE LA DESAFECTACIÓN DEL INMUEBLE", de dominio público municipal, individualizado precedentemente en virtud a los Artículos 136 y 137, respectivamente, de la Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal", autorizando a la Municipalidad de Caaguazú la transferencia, a título gratuito, a favor del Estado Paraguayo - Ministerio de Educación y Ciencias.- Esta solicitud de desafectación por Ley es realizada por el citado gobierno municipal, mediante dictamen jurídico del ente.				
Detalles	El proyecto de Ley consta de **2 artículos**. Sin dictamen de comisión el Proyecto de Ley.				
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere* ***simple mayoría.***				

13. Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 122/93, QUE UNIFICA Y ACTUALIZA LAS LEYES Ns. 740/78, 958/82 Y 1226/86, 'RELATIVAS AL REGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL' Y SU MODIFICATORIA LEY N° 2102/03"**, presentado por los Diputados Marcelo Salinas y Rodrigo Blanco y los entonces Diputados Hugo Capurro y Sergio Rojas, y dictaminado por la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación y de Presupuesto. **EXP. N° D-2269188.**

Fecha de Ingreso	21/09/2022	Iniciativa – Origen	**H.C.D.** / Rodrigo Daniel Blanco Amarilla/ Hugo César Capurro flores/ Sergio Roberto Rojas / Marcelo Rafael salinas González.		
Trámite	**PRIMERO**	Fecha de Entrada	21/09/2022	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Los proyectistas los entonces diputados exponen que el régimen normativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal es una entidad autárquica con personería jurídica y patrimonio propio, creada por Ley N.° 740 del 27 de diciembre de 1978, ampliada por las Leyes N.° 958 del 27 de diciembre de 1982 y N.° 1226 del 11 de diciembre de 1986. La Ley 122/93 unifico y actualizo dichas leyes, siendo el instrumento normativo vigente. Sus disposiciones fueron modificadas parcialmente por la Ley 2102/03. La misión de la Caja es la de recibir y administrar eficientemente los fondos jubilatorios, conformados por el conjunto de aportes patronal y personal de funcionarios municipales de todo el país, con el objeto de otorgar los beneficios sociales previstos en su carta orgánica: fundamentalmente la jubilación y la pensión. El presente proyecto se enmarca dentro de los preceptos Constitucionales contenidos en los artículos 95 y 103, así como el Pacto de San José de Costa Rica incluyen como derecho humano de todo ciudadano, debe estar protegido y ser parte de un sistema de seguridad social. El legislador busca actualizar la redacción de la Ley Orgánica de la Caja dice: "son afiliados obligatorios los funcionarios que se encuentran en el anexo de personal", siendo un hecho repetido en todos los municipios de todo el país, que los funcionarios bajo el régimen de contrato, superan con creces a los funcionarios nombrados y permanentes. La finalidad primordial de las modificaciones propuestas a la ley 122/93 y su modificatoria están orientadas al fortalecimiento institucional, buscando el ingreso de todos los funcionarios municipales que presten servicios -cualquiera sea su denominación o forma de remuneración. **Serán SUPRIMIDOS IN TOTUM los artículos: Artículo 13.-** El Fondo especial servirá para atender los gastos y compromisos del Presupuesto de Capital, amortizaciones e imprevistos y estará conformado por los rubros siguientes:1) El (10%) diez por ciento de las rentas provenientes del rubro señalado en el inciso i) del Artículo 10 de esta Ley; 2) El (10%) diez por ciento de las rentas provenientes del rubro señalado en el inciso j) del Artículo 10 de esta Ley; y, 3) Los saldos de Fondos de Administración del ejercicio cerrado en el porcentaje dispuesto por el Consejo de Administración. Este artículo. Numeral 1) y 2) pasan a fondo de administración y numeral 3) a reserva matemática. Artículo 39.- Los afiliados a que hace referencia en el artículo 5°, numeral 2), incisos a) y b) de esta Ley podrán solicitar el reconocimiento de los servicios anteriores dentro de los plazos que la Ley les señala para su incorporación como afiliados voluntarios. ***Suprimir este artículo, ya que se unifica en el Art. 35 la posibilidad de Reconocimiento de Servicios Anteriores para afiliados obligatorios y voluntarios, se elimina el plazo de 120 días establecido para incorporación como afiliados voluntarios.*** Con ello se brindará sostenibilidad principalmente al Fondo de Jubilaciones, y se estaría remediando una situación que a futuro representará un gran problema para la sociedad paraguaya mediante la inclusión obligatoria a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal de todos los funcionarios municipales cualquiera sea su denominación y, que en su momento y cumplidas las condiciones previstas en la ley, puedan acceder a los beneficios sociales para una jubilación digna. Por todo lo expuesto, se cree ***conveniente implementar las modificaciones orientadas al fortalecimiento institucional*** con el fin de llevar a efecto lo anteriormente expuesto, otorgando a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal las herramientas legales para que puedan ampliar el universo de aportantes beneficiarios de la ley.				
Detalles	La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales aconseja, **Aprobar con Modificaciones** el Proyecto. Consta de **7 artículos**.				
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere* ***simple mayoría***				

PODER LEGISLATIVO · CENTRO DE INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA · H. CÁMARA DE DIPUTADOS

14. Consideración del Decreto N° 9662, **"POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 7130, QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° F10/8,087 CON PADRONES Ns. 8.992 y 8.616, UBICADO EN EL DISTRITO DE YHU, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DE LA COMISIÒN VECINAL SIN TIERRA DE LA COLONIA NUEVA ESPERANZA"**, aceptada la Objeción Total por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 287. Dictaminado por las Comisiones de Desarrollo Social, Población y Vivienda y de Bienestar Rural que aconsejan aceptar la Objeción Total **(Sanción Ficta 18 de noviembre de 2023). EXP. N° S-2211252.**

Fecha de Ingreso	08/11/2022	Iniciativa – Origen	**H.C.S.**/José Ledesma Narváez/Oscar Richer Florentín		
Trámite	**OBJECION TOTAL**	Fecha de Entrada	20/09/2023	C.C. CeIL	SCB. ER
Antecedentes	**1er. Tramite:** Origen H. Cámara de Senadores, **aprobado** en Sesión Ordinaria en fecha **09/03/2023** y remite a la Cámara Revisora para su estudio y consideración. **2do. Tramite:** el proyecto de Ley queda Sancionada automáticamente en fecha **17/06/2023** comunica a la Cámara de origen con Mensaje N° 150 la **Sanción Automática** del Proyecto de Ley y remite con **Mensaje N° 1151/2023** al Poder Ejecutivo para su Promulgación o Veto. **PODER EJECUTIVO; VETA TOTALMENTE** el Proyecto de Ley y remite con **Mensaje N° 816/2023** a la H. Cámara de Senadores, para Aceptar o Rechazar el Objeción Total. La H. Cámara de Senadores, Acepta la Objeción Total formulada por el Poder Ejecutivo al Proyecto **de Ley N° 7130** y remite con Mensaje **N° 287/2023** a la cámara revisora para su Aceptación o Rechazo.				
Motivo del Proyecto	Los legisladores exponen en el Proyecto de Ley **"QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° F10/8087 CON PADRONES NÚMEROS 8992 Y 8616, UBICADO EN EL DISTRITO DE YHU, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DE LA COMISIÓN VECINAL SIN TIERRA NUEVA ESPERANZA"**. Fundamenta el pedido basándose en el artículo 109 de la Constitución Nacional que dice; "se admite la expropiación por causa de interés social y de utilidad pública, que será determinada cada caso por Ley garantizando una justa indemnización a los propietarios". Busca regularizar la situación de alrededor de 300 familias, con 7 años de ocupación pacífica y con ánimos de desarrollo en las dos fracciones de un inmueble que cuenta con una superficie de 3836 Ha , 3336 m2, en la cual tienen sus viviendas, con mejoras consistentes columnas de energía eléctrica, escuela, capilla, más de 6 caminos transitables, cultivos de mandioca, diferentes tipos de maíz, tabaco, sésamo, poroto, y un emprendimiento desarrollo de apicultura, animales vacunos, bueyes, gallinas, cerdos, patos y avanzando en más rubros hacia el bienestar de toda la comunidad. En el proyecto se prevé el pago indemnizatorio a los propietarios, una vez sancionada y promulgada la Ley, el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) realizará los trámites para el loteamiento, la transferencia y otros trámites de la finca expropiada a los ocupantes beneficiarios. Además, presentan resoluciones de reconocimiento anual de la Comisión de Fomento y Desarrollo Nueva Esperanza desde el año 2016, demostrando así la voluntad de formalización de la posesión y desarrollo de la tierra. Por estos breves elementos y en la seguridad de que, con la aprobación del presente proyecto de ley, dará una solución Jurídico-social al problema que afecta a estas familias compatriotas.				
Detalles	La comisión de Bienestar Rural y Desarrollo Social, aconsejan **Aceptar** la Objeción Total formulada por el Poder Ejecutivo al proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de **5 artículos**. Sin dictámenes de comisión.				
Votos Requeridos	*Para aceptar objeción, se requiere de simple mayoría.* *Para confirmar sanción inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 209 C.N.*				

15. Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE DISPONE LA HABILITACIÓN DE UNIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA ATENCIÓN, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS AFECTADAS A LA ADICCIÓN DE DROGAS, DENTRO DE LOS HOSPITALES REGIONALES SITUADOS EN LAS CAPITALES DEPARTAMENTALES DEL PAÍS"**, rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 175. Dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación, de Salud Pública, de Lucha contra el Narcotráfico, Ilícitos Conexos, Graves y Prevención de las Adicciones, de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconsejan aceptar el rechazo del Honorable Senado **(Sanción Ficta 21 de noviembre de 2023). EXP. N° D-2269891.**

Fecha de Ingreso	03/11/2022	Iniciativa – Origen	**H.C.D./** Juan Acevedo		
Trámite	**TERCERO**	Fecha de Entrada	22/08/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Según los proyectistas el presente proyecto surge de la necesidad de que *el Estado aborde de manera integral y real la problemática social que pone en riesgo al sector más vulnerable de nuestra sociedad como son los jóvenes y niños, haciendo referencia a la* ***atención, tratamiento y rehabilitación de personas inmersas en la adicción a las drogas****, una problemática que adeuda el sistema de salud pública de nuestro país. Es necesaria una Política Pública eficaz en el área sanitaria, urge la ampliación de la cobertura de los servicios integrales en la asistencia.* Expone que, en la actualidad, el único Centro Hospitalario estatal especializado en internación para la desintoxicación de pacientes a nivel país, **es el Centro Nacional de Prevención y Tratamiento de Adicciones**, que atraviesa por múltiples deficiencias y necesidades. Los pacientes que llegan al Centro, son derivados de todo el país ya sea por voluntad propia o derivados mediante una orden judicial. Sostiene que, *con la creación de estas Unidades de Desintoxicación Especializados en los Hospitales Regionales del país, estaríamos descomprimiendo enormemente al CENPTRA, y también disminuyendo el costo elevado que implica el traslado y estadía a la capital del país para los pacientes y familiares de aquellos que necesitan internación y tratamiento. La fuente de financiamiento del presente proyecto, un elemento importante para la ejecución del mismo se daría gracias a lo estipulado en la LEY 6396/2019 QUE MODIFICA EL ARTICULO 46 DE LA LEY N.° 5876 "DE ADMINISTRACION DE BIENES INCAUTADOS Y DECOMISADOS, la misma estipula el destino de los bienes, y establece que el 50 % de aquellos, deben ser destinados para el financiamiento de proyectos de rehabilitación de adictos y reinserción social.*				
Detalles	Las Comisiones Asesoras de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, Lucha contra el Narcotráfico, Ilícitos Conexos y Graves, Legislación y Codificación, Presupuesto y Salud Pública, aconsejan **Aprobar** el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de **9 artículos**.				
Votos Requeridos	*Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de* ***mayoría absoluta (41 votos).*** *Art. 206 C.N.* *Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de* ***simple mayoría.*** *Art. 206 C.N.*				

PODER LEGISLATIVO · CENTRO DE INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA · H. CAMARA DE DIPUTADOS

16. Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE MODIFICA EL ARTICULO 11 INCISO A), DE LA LEY N° 609/1995 QUE ORGANIZA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, MODIFICADA POR LEY N° 3983/2010 (COMPETENCIA)"**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 197. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia, Trabajo y Previsión Social que aconsejan la aprobación; y de Legislación y Codificación que aconseja el rechazo **(Sanción Ficta 22 de noviembre de 2023). EXP. N° S-2300007.**

Fecha de Ingreso	30/06/2023	Iniciativa – Origen	**H.C.S. /** Eusebio Ramón Ayala / Patrick Paúl Kemper .		
Trámite	**SEGUNDO**	Fecha de Entrada	23/08/2023	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Los proyectistas exponen que el Proyecto de Ley tiene por objetivo establecer que la Corte Suprema de Justicia, Sala Constitucional, deba comunicar a ambas Cámaras del Congreso Nacional y al Poder Ejecutivo los fallos que declaren la inconstitucionalidad de leyes y otras disposiciones normativas, enviando mediante medios electrónicos sus copias en un plazo máximo de veinticuatro horas. Además, se busca permitir el acceso público a dichas copias. Esta propuesta se presenta como respuesta al incumplimiento de la Corte Suprema de Justicia de comunicar dentro de quince días hábiles como establece la Ley N.° 3986/2010. Al simplificar el plazo y establecer el envío electrónico de las copias en un plazo máximo de 24 horas, se busca que los fallos sean comunicados inmediatamente luego de su publicación, generando una cultura de transparencia pública como también facilitando el control y el estudio oportuno por parte de los otros poderes del Estado de las leyes y disposiciones normativas declaradas inconstitucionales. La situación mencionada en el párrafo anterior se refleja en los registros de las Cámaras de Diputados y Senadores y del Poder Ejecutivo sobre las comunicaciones de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) a los poderes del Estado sobre sus fallos que declaran la inconstitucionalidad de normas jurídicas. En estos, puede notarse que la CSJ remite un listado de fallos generalmente una vez al año, incumpliendo con la regulación actual según la cual la CSJ debe comunicar cada fallo en un plazo máximo de quince días hábiles. Específicamente, según el registro de la Cámara de Senadores, la CSJ remite a esta cámara un listado de Acuerdos y Sentencias en los cuales se declaran la inconstitucionalidad e inaplicabilidad de leyes y decretos. además, como puede comprobarse en el registro de la Cámara de Diputados, este listado se remite generalmente solo una vez al año. En este sentido, según el Poder Ejecutivo, la remisión más reciente constituye la Nota S.). N. 16 del 19 de enero de 2023 remitido por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia "comunicando las inconstitucionalidades procedentes y las normativas declaradas inaplicables en cada caso, informe que consta de 61 páginas, e individualizada en la mesa de entrada del Poder Ejecutivo como Cexter/2023/292.0". De esta manera, se puede observar que la Corte Suprema de Justicia, y específicamente la Sala Constitucional, no cumple con el plazo establecido en la legislación actual. Este incumplimiento afecta negativamente el funcionamiento adecuado del sistema de coordinación y recíproco control entre los poderes del Estado establecido en garantía de la población y sus derechos y, en consecuencia, perjudica la coherencia del sistema jurídico nacional y la eficiencia del sistema de justicia. La comunicación inmediata por parte de la CSJ, Sala Constitucional, de las normativas contrarias a la Constitución resulta esencial para facilitar el estudio y, de ser necesario, plantear modificaciones a las normativas afectadas por parte del Congreso Nacional y el Poder Ejecutivo en tiempo oportuno. Es por ello, que se propone modificar el plazo para que la Corte Suprema de Justicia, Sala Constitucional, comunique a los poderes del Estado sus declaraciones de inconstitucionalidad en un plazo máximo de veinticuatro horas. Ello contribuirá a fortalecer la transparencia pública, el buen funcionamiento de los sistemas de coordinación y recíproco control entre poderes y, especialmente, velar por la constitucionalidad de las normas jurídicas de manera permanente y oportuna en beneficio de los derechos fundamentales de la población, la vigencia de la Constitución y del estado de Derecho.				
Detalles	Las comisiones de Asuntos Constitucionales, Justicia, Trabajo y Previsión Social, aconsejan **Aprobar** el Proyecto de Ley La comisión de Legislación y Codificación, aconseja **Rechazar** el Proyecto de Ley. El proyecto de Ley consta de **4 artículos.**				
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere* ***simple mayoría.***				

17. Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LEY N° 7050, DE FECHA 4 DE ENERO DE 2023, MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS – GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CONCEPCIÓN"**, presentado por la Diputada Virina Villanueva y por los Diputados Arturo Urbieta y Emilio Pavón, y dictaminado por las Comisiones de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconsejan la aprobación con modificaciones. **EXP. N° D-2374676.**

Fecha de Ingreso	11/10/2023	Iniciativa – Origen	**H.C.D./** Emilio Pavon Doldan / Arturo Rene Urbieta Cuevas / Virina Mauricia Villanueva Vda De Peña		
Trámite	**PRIMERO**	Fecha de Entrada	11/10/2023	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Los proyectistas exponen en su Proyecto de Ley que la ampliación presupuestaria solicitada asciende al monto total de ciento ocho millones setecientos veintiocho mil trescientos setenta y tres guaraníes **(G.108.728.373.-),** que afectará al Presupuesto 2023 del Gobierno Departamental de Concepción, con **Fuente de Financiamiento 10** «Recursos del Tesoro». Lo solicitado es atendiendo a que el presupuesto del Ejercicio Fiscal 2023 de la Gobernación de Concepción, solo está contemplado para cubrir los haberes de los **14 concejales departamentales** y en las últimas elecciones generales fueron electos y proclamados **16 Concejales Departamentales** quedando dos de ellos sin presupuesto y por ende sin poder percibir sus haberes correspondientes que les corresponde por derecho. -				
Detalles	Las comisiones de Presupuesto y Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, aconsejan **Aprobar** con Modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de **7 artículos.**				
Votos Requeridos	*Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere* ***simple mayoría***				

18. Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT (MUVH), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 7078, PADRON N° 12890, Y SUS DESPRENDIMIENTOS QUE AFECTAN A LAS FINCAS Ns. 9004, 9008, 9223, 9539, 9641, 9982, 9889, 11189, 12890, 19409 Y 16099, PERTENECIENTES A LAS MANZANAS CON CTAS. CTES. CTRALES. Ns. 26-642, 26-643, 26-644, 26-645, 26-646, 26-647, 26-648, 26-649, 26-650, 26-651, 26-652 Y 26-653, UBICADO EN LA ZONA DE LA EX COLONIA FELIX DE AZARA – ASENTAMIENTO PRIMAVERA, DEL MUNICIPIO DE HERNANDARIAS, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES",** rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 223. Girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda **(Sanción Ficta 30 de noviembre de 2023). EXP. N° D-2165506.**

Fecha de Ingreso	15/12/2021	Iniciativa – Origen	**H.C.D./** Rocío Abed / Justo Zacarias / Justo Zacarías Irún.		
Trámite	**TERCERO**	Fecha de Entrada	31/08/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Antecedentes	**1er. Tramites;** Origen **Aprobado** por la H. Cámara Diputados en Sesión de fecha **17/05/2023**, se remite a la Cámara revisora para su estudio y consideración. **2do. Tramite:** la H. Cámara Senadores **Rechaza** el Proyecto de Ley en sesión de fecha **23/08/2023**, vuelve a Cámara de Origen para su estudio y consideración.				
Motivo del Proyecto	Los proyectistas expresan que con el presente proyecto se pretende regularizar la ocupación pacífica de 138 familias del ASENTAMIENTO PRIMAVERA quienes están hace más de 8 años, en una superficie de 10 Hectáreas, en el cual tienen introducidas mejoras consistentes en viviendas en un 70% con material cocido y el resto de madera, cuentan con energía eléctrica, agua con pozos artesianos, las calles están empedradas en gran parte. SUPERFICIE TOTAL: 10 Has. (Diez Hectáreas).				
Detalles	No cuenta con Dictamen de comisión. El Proyecto de Ley consta de **6 artículos**.				
Votos Requeridos	*Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de **mayoría absoluta (41 votos).** Art. 206 C.N.*				
	*Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de **simple mayoría.** Art. 206 C.N.*				

NOTA: Sumario informativo no vinculante de **uso interno**, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter *referencial*, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias; favor comunicarse al interno **4894** - Disponible en formato digital en http://www.diputados.gov.py/ww5/index.php/sesiones/ceil-centro-de-investigacion-legislativa

15/11/2023 –10:40hs

Elaborado por el:

CeIL
Centro de Investigación Legislativa
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Teléfono: (+595) 21 414 4894
e-mail: ceil.diputados@gmail.com
Ex Casa de la Cultura – Planta Baja
Avenida República y Río Ypané
Asunción - Paraguay

PODER LEGISLATIVO · CENTRO DE INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA · H. CÁMARA DE DIPUTADOS · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abog. Sergio Cáceres B.
Director
Centro de Investigación Legislativa - H.C.D.